



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 6360**

Expte. N° 09-C/86.

Sancionada el 18/03/86. Promulgada por Decreto N° 1.034 del 11/04/86.

Boletín Oficial N° 12.446, del 21/04/86.

Exime del pago del Impuesto Cooperadoras Asistenciales a la entidad denominada “Casita de Belén”.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Exímese totalmente del pago del Impuesto Cooperadoras Asistenciales a la entidad denominada “Casita de Belén”, con personería jurídica otorgada mediante Decreto N° 108/68 de fecha 26 de abril de 1968, a partir de la fecha de publicación de la presente ley.

Art. 2°.- Condónase toda deuda que por este tributo pudiera tener la entidad mencionada en el artículo anterior, su actualización e intereses y dispénsase de las sanciones correspondientes, a los períodos no prescriptos, excepto las que hubieren sido ejecutoriadas, pagadas o ingresadas de cualquier modo, las que no darán derecho a repetición, compensación o acreditación alguna a su favor.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis.

Orlando J. Porrati – Pedro M. de los Ríos – Dr. José M. Ulivarri – Marcelo Oliver

Salta, 11 de abril de 1986.

**DECRETO N° 1.034**

**Ministerio de Bienestar Social**

Téngase por Ley de la Provincia N° 6.360/86, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

PEDRO M. DE LOS RIOS (Int.) – Gómez – Dr. Dávalos